



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00100-00
Medio de control o Acción	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Demandante	CARLOS ARTURO OSORIO VISBAL
Demandado	TRIPLE AAA S.A. E.S.P.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de cumplimiento.

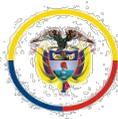
PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00100-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Demandante	CARLOS ARTURO OSORIO VISBAL
Demandado	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA S.A. E.S.P. TRIPLE A S.A. E.S.P.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la acción de CUMPLIMIENTO impetrada por el ciudadano CARLOS ARTURO OSORIO VISBAL, contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA S.A. E.S.P. TRIPLE A. S.A. E.S.P.

Por tanto, al reunir los requisitos formales establecidos por el artículo 10° de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, el Juzgado la admitirá.

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Cumplimiento formulada por el ciudadano el ciudadano CARLOS ARTURO OSORIO VISBAL, en nombre propio, contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA S.A. E.S.P. TRIPLE A. S.A. E.S.P. Notifíquese al accionante al correo eljuridico778@gmail.com.
2. En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de esta providencia, notifíquese personalmente al Representante legal de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILA S.A. E.S.P. TRIPLE A S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces o lo reemplace, el contenido de éste auto y hágasele entrega del libelo correspondiente y de sus anexos al correo cliente@aaa.com.co, notificaciones@aaa.com.co. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.
3. Ordénese a la entidad demandada **remita como prueba el expediente administrativo correspondiente al señor CARLOS ARTURO OSORIO VISBAL identificado con c.c. No. 85.080.646, en especial toda la actuación que se deriva del acto empresarial DGC-SAM-1822-2021, adiado 29 de diciembre de 2021**, junto con el escrito de descargos presentado.
4. Se le informa a los accionados que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación o comunicación de este auto podrá hacerse parte en el proceso, así como allegar pruebas y/o solicitar su práctica; además, se le previene en cuanto a que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de expedición de esta decisión, el Juzgado proferirá el fallo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 66 DE HOY 6 de junio de 2022 A
LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1152eb51a6ea83b418d9093a414407272ff5b2a1e2aa043808760dd627e2d56**

Documento generado en 03/06/2022 11:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>